

RESOLUCIÓN N° 0036 28 ENE 2026

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, presentado por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA, con identificación tributaria No 891.400.592-8, representada legalmente por el señor WILMAR ALEXANDER GOMEZ AGUDELO, con cedula de ciudadanía No. 4.515.520, ubicada en el municipio de Dosquebradas, departamento de Risaralda.”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 02697 de fecha 26 de febrero de 2025, la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA**, con identificación tributaria No 891.400.592-8, presentó la radicación del plan de contingencia para revisión y avocar conocimiento por parte de CORPOCESAR.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGRPPCS-3700-179-2025 de fecha 18 de marzo de 2025, la Coordinación Del GIT Para La Gestión De Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción Y Consumo Sostenible, requiere a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA** la Presentación en físico del plan de contingencia y de Cartografía De Las Rutas.

Que, mediante radicado número 08948 de fecha 10 de julio de 2025, la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA**, con identificación tributaria No 891.400.592-8, presentó la radicación del plan de contingencia en respuesta al oficio SGAGA-CGITGRPPCS-3700-179-2025 de fecha 18 de marzo de 2025.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGRPPCS-3700-852-2025 de fecha 14 de agosto de 2025, la Coordinación Del GIT Para La Gestión De Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción Y Consumo Sostenible, requiere a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA** la Presentación de información adicional y cartografía de rutas del plan de contingencias.

Que mediante radicado número 13614 de fecha 03 de octubre de 2025, la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA**, no dio respuesta a los requerimientos realizados mediante oficio SGAGA-CGITGRPPCS-3700-852-2025 de fecha 14 de agosto de 2025, incumpliendo con los tiempos de respuesta y aportando información incompleta de lo solicitado.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el

0036 28 ENE 2026

Continuación Resolución No

desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, presentado por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA, con identificación tributaria No 891.400.592-8, representada legalmente por el señor WILMAR ALEXANDER GOMEZ AGUDELO, con cedula de ciudadanía No. 4.515.520, ubicada en el municipio de Dosquebradas, departamento de Risaralda."

"Por medio de la cual se decreta el

2

requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para la empresa denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA**, con identificación tributaria No 891.400.592-8, ubicada en la carrera 2da Norte # 54 – 193 kilómetro 12 variante La Romelia El Pollo en el municipio de Dosquebradas, Risaralda; presentada por el señor Wilmar Alexander Gómez Agudelo, representante legal, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA**, con identificación tributaria No 891.400.592-8, para que en un plazo no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, entregue a Corpocesar la actualización del Plan de contingencias de que trata el artículo 7 del decreto 050 del 16 de enero de 2018, conservando en estricto orden los numerales y literales inmersos en los respectivos Términos de Referencia adoptados por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018.

ARTICULO TERCERO: Archivar el Expediente CPRC-014-2025.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA**, con identificación tributaria No 891.400.592-8, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

46.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

0036

28 ENE 2026

Continuación Resolución No desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, presentado por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA LTDA, con identificación tributaria No 891.400.592-8, representada legalmente por el señor WILMAR ALEXANDER GOMEZ AGUDELO, con cedula de ciudadanía No. 4.515.520, ubicada en el municipio de Dosquebradas, departamento de Risaralda.”

3

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 28 ENE 2026

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General CORPOCESAR

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maria Crithina Arengas Orozco/ Profesional del Apoyo	Maria Crithina Arengas
Revisó	Luis Eduardo Gutiérrez Contreras/ Operario Calificado	Le
Aprobó	Almes Granados/ Asesor de Dirección General	Almes Granados
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CPRC-014-2025

